



## EL NUEVO RÉGIMEN LABORAL DE

Por German Lora Álvarez \*

A través del Decreto Legislativo N° 1086, del 28 de junio de 2008, el Gobierno promulgó la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.

Con la dación de este dispositivo se modifican las características de este tipo de empresas, haciéndose las siguientes especificaciones para que sean consideradas como tales:

-Microempresa: entre 1 y 10 trabajadores y ventas anuales hasta 150 UIT.

-Pequeña empresa: entre 1 y 100 trabajadores y ventas anuales hasta 1,700 UIT.

Un aspecto de preocupación al momento de discutirse la Ley fue la posibilidad de fraude por parte de los empleadores, en el sentido que pudieran “fraccionar”

sus empresas para acceder a los nuevos beneficios u obligar a los trabajadores a “renunciar” para aplicarles un régimen laboral menor y uno de seguridad social subsidiado. Frente a ello, la norma dispone que el régimen solo sea aplicable a los contratos de trabajo que se celebren a partir de su entrada en vigencia.

Este es un punto central en el nuevo régimen de las MYPE, pues entendemos que solo será aplicable a los trabajadores que recién se incorporan al mercado laboral o a aquellos que recién son contratados por una MYPE. Considerar que la norma está dirigida a la formalización de trabajadores que se encontraban en una empresa laborando informalmente antes de su vigencia podría ser muy riesgoso.

Dentro del régimen laboral común establecido para las MYPE, la norma reconoce la vigencia de la jornada de trabajo máxima “diaria” de ocho horas; sin embargo, parecería que se estuviera dejando de lado la posibilidad de que el empleador fije jornadas diarias mayores, dentro del límite semanal de las 48 horas. Sin perjuicio de este matiz, se reconoce para los trabajadores los siguientes derechos: la determinación de un horario de trabajo, el trabajo en sobretiempo, así como los descansos remunerados.

Como se podrá apreciar, la Ley crea dos nuevos regímenes laborales y uno de seguridad social, es decir, los de las microempresas y las pequeñas empresas. Las principales diferencias son fijadas en el cuadro adjunto.

Otro de los problemas del establecimiento de estos regímenes laborales especiales es el carácter permanente de los mismos. Anteriormente se consideraba que el fomento y formalización de las MYPE solo requeriría un período determinado de tiempo, ahora se ha establecido que sea permanen-

TABLA COMPARATIVA		
Beneficio	Microempresa	Pequeña Empresa
Remuneración	RMV (puede ser menor si lo acuerda el CNT)	RMV.
Jornada	8 horas diarias.	8 horas diarias.
Descanso semanal	Mínimo de 24 horas consecutivas.	Mínimo de 24 horas consecutivas.
Feridos	De acuerdo con la normativa común.	De acuerdo con la normativa común.
Vacaciones	Como mínimo 15 días calendario de descanso por cada año completo de servicios.	Como mínimo 15 días calendario de descanso por cada año completo de servicios.
CTS	No se aplica.	Se computa a razón de 15 remuneraciones diarias por año completo de servicios, hasta alcanzar un máximo de 90 remuneraciones diarias.
Gratificaciones	No se aplica.	2 gratificaciones al año de medio sueldo cada una.
Utilidades	No se aplica.	Se rige en base al Decreto Legislativo N° 892.
Despido injustificado	Es equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios, con un máximo de 90 remuneraciones diarias.	Es equivalente a 20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios, con un máximo de 120 remuneraciones diarias.
Derecho colectivo	No llegan a número para formar organizaciones sindicales.	Se aplica la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

## LAS MYPES

te. Quizá la existencia de un régimen temporal hubiera dado mayor validez a la finalidad de formalización, puesto que se justificaría que el Estado les brinde algún tipo de subsidio laboral y previsional temporal para que, luego de un tiempo, pudieran reconocer los beneficios aplicables a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada.

Otro tema que merece especial atención es que solo se les reconoce el derecho a percibir la RMV a los trabajadores de las pequeñas empresas, permitiéndose, en el caso de los trabajadores de las microempresas, que sus ingresos puedan ser inferiores a ella, siempre que el Consejo Nacional del Trabajo así lo acuerde.

El mayor aporte de la norma se encuentra en el aspecto de la seguridad social, tanto en salud como en pensiones, para los trabajadores de las microempresas. Así, con relación a la salud, se establece que serán afiliados al componente semisubsidado del Seguro Integral de Salud.

En cuanto al sistema de pensiones, la ley establece que los trabajadores y conductores de la microempresa podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales. Asimismo, la norma crea el Sistema de Pensiones Sociales, fijándose un aporte mensual de hasta un máximo del 4% de la RMV correspondiente. Como contrapartida de ello, el Estado realizará un aporte anual hasta por la suma equivalente de los aportes mínimos mensuales que realice efectivamente el afiliado.

La tarea de crear un marco normativo ya está dada, pero queda una labor mucho más importante y complicada, que es la de lograr que las MYPE se vean incentivadas y motivadas de acceder a este sistema. ■

\* Asociado Principal del Estudio de Abogados Payet, Rey y Cauvi.



Máxima Protección  
para Todos los Puntos  
de su Red Corporativa

**PANDA**  
SECURITY

### Servicios Gestionados desde la nube

Servicio de seguridad desde el internet

#### Panda Security for Internet Transactions

Completa protección para transacciones electrónicas

#### Panda Managed Office Protection

Seguridad Antivirus como un Servicio.

#### Panda Malware Radar

100% libre de Malware

#### Panda TrustLayer Mail

Protección del correo electrónico.  
Garantía 100% libre de virus.

### Seguridad Perimetral

La primera línea de defensa para la seguridad de una red corporativa



#### Panda GateDefender Integra

Protección integrada de la red



#### Panda GateDefender Performa

Protección de contenido seguro

### Mensajería y Colaboraciones

Completa protección para servidores y estaciones de redes corporativas



#### Panda Security for Enterprise

Protección total para servidores Windows y Linux

Seguridad para el usuario final



Protección total para su PC.

**PANDA**  
SECURITY

One step ahead.

Panda Security Perú Lord Cochrane 521-Miraflores  
Lima 18, Central (511) 213-0640 TeleFax (511) 221-6001

www.pandasecurity.com